



**UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA
CALI**

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA S.1.1-1104

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DESARROLLA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY ANTI TABACO
EN LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA, SECCIONAL CALI**

El Rector de la Universidad de San Buenaventura Cali, en uso de las facultades que le confiere el Estatuto Orgánico de la Institución, en especial el artículo 25 numeral 2º, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que la Universidad de San Buenaventura Seccional Cali es respetuosa de la Constitución Nacional y la Ley, por tal motivo atiende las directrices de la Organización Mundial de la Salud (OMS).
- 2) Que desde la vigencia de la ley 1335 de 2009, la cual estableció la prohibición del consumo del tabaco entre otras, en las Instituciones de Educación Superior, la Universidad ha procedido a implementar campañas pedagógicas en distintas épocas y momentos.
- 3) Que según la encuesta mundial realizada por la OMS, el consumo de tabaco es la causa del 30% del total de enfermedades cardiovasculares, el 80% de todas las enfermedades pulmonares obstructivas crónicas, el 90% del cáncer de pulmón y el 30% de todos los otros tipos de cáncer.
- 4) Que según la resolución 01956 de 2008, expedida por el Ministerio de la Protección Social en Colombia, diariamente mueren cerca de 68 personas por enfermedades relacionadas con el consumo de tabaco y sus derivados.



**UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA
CALI**

Resolución de Rectoría S.1.1.-1104
13 de mayo de 2015

2

- 5) Que conforme a los estudios realizados, es indudable que el hábito de fumar perjudica seriamente la salud, no solo de quienes lo realizan, sino de los no fumadores expuestos al humo ambiental del tabaco.
- 6) Que en el artículo 1º de la Constitución Política, se indica que Colombia es un Estado social de derecho fundado en la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general; por tanto, los fumadores no tienen derecho de afectar la salud de los no fumadores, todo esto en concordancia del artículo 79 de la Constitución Política donde se establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano.
- 7) Que todas las personas deben estar protegidas contra la exposición al humo de tabaco y, en consecuencia, todos los lugares del Campus Universitario deben estar libres de tabaco.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo primero: Prohíbese fumar en todo el campus de la Universidad de San Buenaventura Cali.

Artículo segundo: Al personal Administrativo, docente y personal de planta física se le solicita velar por el cumplimiento de las prohibiciones establecidas en esta resolución, con el fin de proteger la salud de las personas no fumadoras y el medio ambiente, realizando los siguientes actos:

- a) Solicitar respetuosamente que se abstenga de fumar dentro del campus universitario.
- b) Realizar campañas educativas sobre los efectos nocivos del tabaco y sus derivados.



**UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA
CALI**

Resolución de Rectoría S.1.1.-1104
13 de mayo de 2015

3

Artículo tercero: El incumplimiento de esta resolución para todos los miembros de la Comunidad Bonaventuriana, se considerará como una falta disciplinaria, y contra él, se iniciará el correspondiente proceso.

Artículo cuarto: Esta resolución entra en vigencia a partir del 31 de mayo de 2015, fecha conmemorativa del Día Mundial sin Tabaco.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Cali, Valle del Cauca, el día trece (13) del mes de mayo del año dos mil quince (2015).

Original firmado

FRAY ERNESTO LONDOÑO OROZCO, OFM.
Rector

Original firmado

FRAY JORGE BOTERO PINEDA, OFM.
Secretario